

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la Fiduprevisora y por las entidades bancarias.
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero –Coabec contra Ligia Ricardo Pardo y Flor Edilma Pardo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00173-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la fiduprevisora por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que no es posible dar aplicación a la medida de embargo, toda vez que la señora Flor Edilma Pardo no es docente o beneficiaria afiliada al fondo. También agregar las respuestas ofrecidas por el Banco BBVA, Sudameris, Davivienda Bancolombia y Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e30b0971d0197ae493a2953e470dac4bf4a14b17edb91a6e238b68bbacf4d4**

Documento generado en 12/05/2022 04:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>